CLAUSULADO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad, de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.042.303 de Sahagún, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, incorporado mediante Resolución No. 1001 del 14 de agosto de 2023, debidamente posesionado según Acta No. 187 del 15 de agosto de 2023, facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021 por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía **No. XXXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando en nombre propio o representación legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente clausulado de conformidad con la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ESAP-SASI-011-2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el suministro de los elementos de dotación descritos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas para la ESAP sede Montería, así como su correspondiente instalación.

El proceso incluye los costos de transporte para la totalidad de los elementos, así como la instalación y funcionamiento de tableros y archivadores rodantes y demás elementos que lo requieran.

De igual forma se estima una bolsa para el suministro de otros elementos que acorde a la necesidad se requieran adquirir para dicha sede en el tiempo de ejecución del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar constan en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, los documentos del proceso y la oferta presentada por el Contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato y propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose, no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre y la equidad natural.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente de la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato.
6. Guardar, conservar y responder por los documentos, información, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados, en caso de requerirse.
7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos o información a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

8. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros.
9. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
10. Cumplir con las afiliaciones y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social integral (EPS, ARP, Fondo de Cesantías y Pensiones) y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, respecto de cada persona que va a prestar el servicio en la entidad. Para el efecto, deberá presentar para cada pago y la liquidación del contrato la certificación del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, firmada por Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando esté legalmente obligado a ello.
11. Presentar los documentos para el pago y soportes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato, y cargarlos a la plataforma transaccional SECOP II acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

B) ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con la obligaciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato el cronograma de entrega e instalación del mobiliario requerido por la entidad conforme al Anexo 1. Especificaciones Técnicas para las sedes de la ESAP a nivel nacional, para revisión y aprobación por parte de supervisor.
3. Contar con disponibilidad de los elementos para las entregas, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato de la ESAP.
4. Hacer la entrega de los bienes adquiridos acorde con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico, debidamente empacados y/o embalados, y en las fechas establecidas en el cronograma de entregas.
5. Ofrecer productos de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta, los elementos entregados por el contratista deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.
6. Reemplazar el o los elementos en máximo quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de los bienes defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, sin detrimento de la exigibilidad de las garantías y reposiciones incluidas en cada producto.
7. Cubrir en su totalidad el transporte para el suministro de los bienes objeto del contrato.
8. Designar un coordinador, quien será enlace directo con el supervisor del contrato, en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la instalación de tableros y Archivadores en un plazo no superior a un mes posterior a la entrega de los elementos.

10. Entregar al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel o pdf, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, un informe con el inventario detallado de los elementos entregados con los respectivos soportes de recibido y en seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción.
11. Entregar al supervisor del contrato, las fichas técnicas de los productos suministrados.
12. Realizar las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los mantenimientos.
13. Manifestar por escrito a la ESAP cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales con el fin de contar con su revisión y aprobación por parte de la Entidad.
14. Presentar certificados de calidad de los materiales, suministros o equipos, en los casos que se requiera a solicitud de la ESAP. Si a juicio de la ESAP, el elemento o repuesto suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, este debe ser sustituido por uno con características acordes a lo recomendado por la ESAP, en forma inmediata.
15. Subsanar de forma inmediata sin costo para la entidad cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones de la ESAP, a personas, predios, inmuebles, sectores aledaños, medio ambiente.
16. Garantizar el cuidado, preservación y protección de los elementos que se encuentren en los espacios a intervenir, tales como instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo, pinturas, etc.
17. Garantizar y disponer del personal mínimo requerido para atender con posterioridad a la terminación del contrato las labores de revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad, imposición de multas, incumplimientos y las demás relacionadas con la terminación del contrato.
18. Los demás que señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que deriven naturales al contrato.

Ambientales.

1. Dar cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales.
2. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
3. Contar y aplicar los planes y/o programas ambientales necesarios asociados al uso eficiente y ahorro de agua, uso eficiente y ahorro de energía, manejo integral de residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, materiales de construcción, mantenimiento de maquinaria, equipos y transporte y planes de contingencia y control de derrames.

Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa y tener un responsable del mismo de acuerdo a la resolución 1111 de 2017, y resolución 312 de 2019 según corresponda.
2. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica (artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece las clases de riesgo).
3. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP.
4. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados con hoja de seguridad para la ejecución del trabajo, a su personal que va a ejecutar las actividades que se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
5. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó.
6. Cumplir con lo requerido por la normatividad contemplada en el SG-SST del contratista en lo referente a la capacitación y sensibilización evidenciable de los contratistas y subcontratistas, en temas referidos a las actividades propias de la ejecución del contrato
7. Presentar a la ESAP el curso de trabajo en alturas, básico y avanzado vigente por entidad competente cuando sea necesario de acuerdo con la actividad a desarrollar y tener el acompañamiento antes, durante y después, de un coordinador de trabajo en alturas, debidamente acreditado de acuerdo con la 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014. Dar cumplimiento a dicha normatividad y reportarlo antes del inicio a la persona de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESAP. Así mismo el personal deberá tener examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas, que habilite al personal para trabajo seguro en alturas.
8. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.
9. Relacionar al responsable del SST del contratista con el profesional de SST de la ESAP, entregando el cronograma de actividades actualizado a desarrollar, y mantener informada a la ESAP del desarrollo de esta.

C) PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De acuerdo con los elementos solicitados y requeridos por la entidad en el Anexo1. Especificaciones técnicas, él contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Fichas técnicas y manuales de los productos suministrados.

- Certificados de calidad de los materiales, suministros o equipos expedidos por los fabricantes en el caso que aplique
- Informe con el inventario detallado de los elementos entregados con los respectivos soportes de recibido y en seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de acuerdo con la mejor oferta presentada en la subasta Inversa es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXXXXXX)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXXXXX de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados en la propuesta no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Y LA FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago (primera entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados e instalación (de los elementos que lo requieran) en cada espacio de la sede y su ingreso a inventario, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.

- Un segundo pago (segunda entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados e instalación (de los elementos que lo requieran) en cada espacio de la sede y su ingreso a inventario, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP a través de la plataforma Olimpia y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Acta de entrega e instalación de bienes suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
c. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, así como radicación en el sistema Olimpia y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL COTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** no reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia ya que es obligación del contratista cumplir este ítem.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP.**

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARAGRAFO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula

penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el (a) será ejercida por el(a) **DIRECTOR(A) TERRITORIAL DE LA TERRITORIAL DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE, SAN ANDRÉS de manera compartida con EL COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** o quien haga sus veces, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las

eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio Contractual será el CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) “AHORA LA GENTE” EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CALLE 6 No. 1E - 94 BARRIO LA COQUERA. Montería Córdoba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos anexos y formatos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Pliego de Condiciones 4. Propuesta del contratista; 5. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por** el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Póliza de Responsabilidad Extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.